

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2022 - 00582 00 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN CONTRA DE ANDRÉS FELIPE GIRALDO HOYOS.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante el 06 de noviembre pasado (derivado No. 06 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la presente acción, tal y como se informa en el memorial y anexos que obra a folios precedentes del cartulario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 02 de noviembre del año en curso (derivado No. 06 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa G W Y - 653. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL, ubicado en la Autopista Medellín - Bogotá, Peaje Copacabana, Lote No. 4, Medellín, celulares 350 451 5347, 310 576 8860 y 301 519 7824, correos electrónicos parqueaderos.captucol.co, captucol@gmail.com, admin@captucol.com.co y www.captucol.com, para que de manera inmediata se sirva entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa G W Y - 653, el cual fue dejado en

ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 21042 de fecha 01 de noviembre del año 2022, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivado No. 06 del expediente digital).-

4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **201**, hoy **17 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c82674e3fa7db3b94604e689da4a09b403ffc82bbf7d4fc606a9e76059aa16d**

Documento generado en 16/11/2022 09:01:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>